



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de octubre de 2.019.-

Expediente N° 38/19 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 75/19.-

### VISTO:

**EL** proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propicia la implementación de un Plan de Regularización de la Tasa General de Inmuebles, vencidas y adecuadas hasta el 12 de octubre de 2019.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la medida tiene por objeto posibilitar a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones y su condición tributaria.

**QUE**, además se persigue consolidar el registro de catastro municipal con datos fehacientes y actualizados, principalmente de lotes aprobados entre los años 2017 y 2019.-

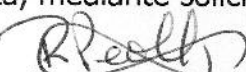
### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

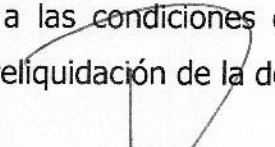
**ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTASE** un Plan de Regularización de la Tasa General de Inmuebles, que implican los beneficios propios de una Moratoria, por los periodos vencidos y no prescriptos hasta 10/2019 inclusive, al cual podrán acogerse los contribuyentes hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyos beneficios alcanzan a la propiedad destinada como vivienda exclusivamente y consiste en:

- a) Pago al contado, quita del 100% de intereses resarcitorios multas y recargos.
- b) Pago en hasta el 3 (tres) cuotas, quita del 50% de intereses resarcitorios y del 100% de multas y recargos. Sin intereses financieros. Con una entrega mínima del 20%.-
- c) Pago en hasta 6 (seis) cuotas, quita del 30% de intereses resarcitorios y del 100% de multas y recargos. Sin intereses financieros. Con una entrega mínima del 20%.-
- d) Pago en hasta 12 (doce) cuotas, quita del 30% de intereses resarcitorios y del 100% de multas y recargos. Sin intereses financieros. Con una entrega mínima del 10%.-

**ARTICULO 2º: LAS** obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad mediante facilidades de pago, podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento expresa, previa reliquidación de la deuda.-

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

1. Las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichos planes de facilidades incumplidas y, como consecuencia caduca, serán aplicadas como parte de pago de las deudas correspondientes a los periodos comprendidos en el presente plan de regularización.
2. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, podrán acogerse al plan establecido en la presente ordenanza, dentro de los plazos fijados, previo pago y/o reconocimiento de los honorarios del o los patrocinantes de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3º:** SIN perjuicio de lo previsto en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proseguir normalmente con el Programa de Gestión de Cobranza.-

**ARTICULO 4º:** EL contribuyente que se acoja al plan establecido en la presente ordenanza queda automáticamente notificado de que el incumplimiento del pago de 3 periodos consecutivos, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal y en la Ordenanza General Impositiva, será objeto a ejecución fiscal, sin previa notificación; cuyo efecto se considerará fehacientemente notificado por la sola firma del convenio de pago que se suscriba.-

**ARTICULO 5º:** A todos los efectos, será de aplicación lo previsto en el Código Fiscal Municipal, sin perjuicio de la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto, pudiendo a estos fines reglamentar, modificar y/o incluir requisitos formales que deban presentar los contribuyentes empadronados o no.-

**ARTICULO 6º:** ESTABLECESE Régimen de Reempadronamiento y Alta obligatorio para todos los contribuyentes, mientras dure la vigencia de esta ordenanza.-

**ARTICULO 7º:** FACULTASE al DEM a prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización que establece la presente ordenanza, por un plazo no mayor a sesenta (60) días.-

## Condiciones y Requisitos Generales

**ARTICULO 8º:** A los efectos de suscribir el plan, en el caso de los barrios periféricos, establecidos sobre terrenos fiscales y en condiciones no regularizadas se deberá además confeccionar el formulario de declaración jurada de ocupación pacífica ante el Juzgado de Faltas o la dirección de rentas del municipio. El mismo no transfiere al contribuyente bien alguno ni reemplaza título de propiedad, sino que personaliza el pago de el/los tributos.-

**ARTICULO 9º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de eximir a los vecinos que conforme con el informe socio-económico elaborado por la Dirección de Acción Social el



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo



**"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"**


100% de la Tasa General de Inmuebles, a cuyo efecto deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante el mencionado informe y la resolución de condonación y eximir de los casos vinculados en este artículo. Si en el lapso de 10 días de recibida la mencionada resolución e informe socio-económico el Honorable Concejo Deliberante no se opone expresamente quedara automáticamente acordada la eximición y condonación dispuesta.

El DEM queda facultado a establecer quitas, remisión de intereses, multas o gastos para los derechos y contribuciones en general, atendiendo a la modalidad de pago, debiendo remitir al HCD en el perentorio plazo de 10 días el instrumento legal que haya determinado dicho procedimiento.-

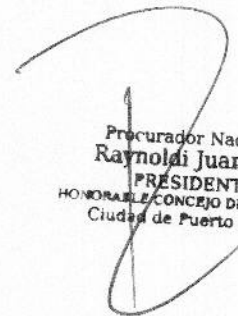
**ARTICULO 10º: LA** caducidad del plan de regularización acordado implica dejar sin efecto las facilidades acordadas facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones; sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.-

**ARTICULO 11º: Tasa General de Inmuebles.** Las unidades económicas urbanas o rurales que no posean boleto de compra venta, titulo u otra documentación de similar alcance a los fines de este plan se liquidara la unidad mínima vigente en la ordenanza impositiva para la categoría que corresponda.-

**ARTICULO 12º: REGISTRESE.** Comuníquese al D.E.M. a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
-03-	
Expte. 140/19	HCD
ENTRO	
Día	Era 01
Mes	Mes 11
Año	Año 2019

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 140/19	Letra HCD
ENTRO	SALIÓ
Día 01	Día
Mes 11	Mes
Año 2019	Año